Ley de 15 de diciembre de 1949

EXPROPIACION.- Declárase de necesidad y utilidad la de varios edificios y terrenos, para la construcción de la casa de gobierno de la Prov. Bautista Saavedra.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto; el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA;

Artículo 1o.—Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los edificios y terrenos adyacentes pertenecientes a Vicente Aguirre y hermano, Valentina Tudela v. de Sardón y Julio Aguirre, situados en la Plaza 16 de julio de la capital Charazani de la Provincia Bautista Saavedra para la construcción de la Casa de Gobierno de dicha capital.

Artículo 2o.—La expropiación se tramitará por la Prefectura del Departamento de La Paz conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala, de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz. 10 de diciembre de 1949. (Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce. Senador Secretario. (Fdo.) Lucio Zabalaga, Senador. (Fdo) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.). Alfredo Mollinedo.